

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA

Interlocutorio N°967

Quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:
Proceso: VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN DE BIEN
INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: GERARDO DE JESUS HENAO ROMAN
Demandados: JHONIER MATEO MEJIA CARDONA
Radicación: 2021-00424

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y sus anexos, pudo percatarse esta Dependencia Judicial que en libelo demandatorio no se identifica plenamente el inmueble objeto de restitución, pues pese a que se indica la dirección de este, no se especifica la nomenclatura ni los linderos actuales, sin que estos últimos se observen en algún documento anexo; se deberá corregir este punto (artículo 83 CGP).

De conformidad con lo anterior y teniendo en consideración que la demanda aún no cumple los requisitos legalmente establecidos, se habrá de **INADMITIR** la demanda, concediéndosele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanarla en la forma ordenada, so pena de rechazo, conforme a lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda para tramitar proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO instaurada por GERARDO DE JESUS HENAO ROMAN contra JHONIER MATEO MEJIA CARDONA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco -5- días para que proceda a subsanar los defectos de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 198 del 16 de diciembre de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA